

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 134 /

Puerto Montt, 18 de abril de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de residuos industriales líquidos para la planta de la Empresa Frigorífico Osorno S.A", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 474 del 01 de julio de 2003 de la Comisión Regional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos.
5. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de Los Lagos", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 147 del 19 de Marzo de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos.
6. La presentación en Carta S/N de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 21 de marzo de 2017, efectuada por el Señor Alejandro Anwandter Grallert. , Gerente General FRIGORÍFICO DE OSORNO S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;
g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a

intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 21 de marzo de 2017, efectuada por el Señor Alejandro Anwandter Grallert. , Gerente General FRIGORÍFICO DE OSORNO S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea a los proyectos que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 21 de marzo de 2017, el Señor Alejandro Anwandter Grallert. , Gerente General FRIGORÍFICO DE OSORNO S.A., sostiene que a los proyectos "Sistema de residuos industriales líquidos para la planta de la Empresa Frigorífico Osorno S.A" Resolución Exenta N° ° 474 del 01 de julio de 2003 y "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 147 del 19 de Marzo de 2009, se le pretende introducir los siguientes cambios:

Destinar un total de aproximadamente 2.000 kilos de ruminal prensado y lodo deshidratado, al predio agrícola del INIA REMEHUE, ubicado en Ruta 5 a 8 Km de la ciudad de Osorno, para desarrollar un proyecto de investigación sobre el potencial uso de residuos sólidos industriales (ruminal prensado y lodo deshidratado) generados en Frigorífico de Osorno S.A. como fertilizante y/o enmienda de suelo.
6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 5 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
7. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
8. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Alejandro Anwandter Grallert. , Gerente General FRIGORÍFICO DE OSORNO S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el

presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

9. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Alejandro Anwandter Grallert. , Gerente General FRIGORÍFICO DE OSORNO S.A., en su Carta S/N recibida con fecha 21 de de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl .

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por el Señor Alejandro Anwandter Grallert. , Gerente General FRIGORÍFICO DE OSORNO S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación a los proyectos "Sistema de residuos industriales líquidos para la planta de la Empresa Frigorífico Osorno S.A" Resolución Exenta N° ° 474 del 01 de julio de 2003 y "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 147 del 19 de Marzo de 2009. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.
3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias 859
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



N° 000200

Puerto Montt, 18 de abril de 2017

Señor
Alejandro Anwandter Grallert
Frigorífico Osorno S.A.

Francisco del Campo N°200
Osorno

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 134 de 18 de abril de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a los proyectos "Sistema de residuos industriales líquidos para la planta de la Empresa Frigorífico Osorno S.A" Resolución Exenta N° 474 del 01 de julio de 2003 y "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 147 del 19 de Marzo de 2009".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Alfredo Mendt Schellert
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias 859

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 000179

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 18 de abril de 2017

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 134 de 18 de abril de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a los proyectos "Sistema de residuos industriales líquidos para la planta de la Empresa Frigorífico Osorno S.A" Resolución Exenta N° 474 del 01 de julio de 2003 y "Regularización de Ampliación y Adición de Equipos al Sistema de Tratamiento de riles de la Planta Frigorífico de Osorno S.A. Comuna de Osorno. Región de Los Lagos" Resolución Exenta N° 147 del 19 de Marzo de 2009".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECCION REGIONAL DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LOS LAGOS

Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional Región de Los Lagos

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias 879